



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00180-00
Demandante YOLANDA ÁLVAREZ CONTRERAS
Demandado ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por **YOLANDA ÁLVAREZ CONTRERAS** contra la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **MARTHA LIGIA MARCONI RICO**, quien se identifica con número de cedula No. 37.932.817 y es portador de la tarjeta profesional No. 154.610 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante **YOLANDA ÁLVAREZ CONTRERAS**.

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por conducto de la secretaría del despacho a la demandada **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica el estado, para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **YOLANDA ÁLVAREZ CONTRERAS** contra la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **MARTHA LIGIA MARCONI RICO**, quien se identifica con número de cedula No. 37.932.817 y es portador de la tarjeta profesional No. 154.610 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante **YOLANDA ÁLVAREZ CONTRERAS**.

TERCERO: NOTIFICAR por conducto de la secretaría del despacho a la demandada **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA**, del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo póngasele en conocimiento el presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica el estado, para lo que considere pertinente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la

radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 083 de fecha 26 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b848221d2fde5e9f471fe586887efcbaf579c6ac8d8a9c4aabd387d85cc0ad**

Documento generado en 25/09/2023 02:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>